



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 7 de Noviembre de 2017

NUM. 54

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN

#### CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BRISEÑAS, MICHOACÁN

#### ACTA No. 25

En la cabecera municipal denominada Briseñas de Matamoros, Municipio de Briseñas, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas del día 28 (veintiocho) de septiembre de 2017, dos mil diecisiete, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, en el Salón de Cabildo se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la vigésima sesión ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- *Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Decreto por el cual se autoriza la Creación de La Casa de la Cultura «Bicentenario» del Municipio de Briseñas, Michoacán.*

4.- ...

5.- ...

**Punto Número Tres.-** El Presidente Municipal, C. **Juan García Navarro**, solicita a este Cuerpo de Gobierno la autorización para aprobar el Decreto de Creación de la Casa de la Cultura del Municipio de Briseñas, Michoacán; explicando sobre la importancia que conllevaría firmar este Decreto, ya que este documento será necesario para poder acceder a recursos federalizados en beneficio a dichos espacios culturales ya que como parte de las políticas culturales del Gobierno del Estado es regularizar los entornos de las casas de cultura establecidas en nuestro Estado. Una vez analizado el Acuerdo del Decreto de Creación de la Casa de la

Cultura del Municipio de Briseñas, Michoacán. Se somete a votación en la forma acostumbrada **siendo aprobado por unanimidad de votos.**

**Punto Número Seis.-** Una vez agotado el orden del día y siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, el Secretario del Ayuntamiento, declaro terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. C. Ricardo Hernández Cisneros, Secretario del H. Ayuntamiento.

C. Juan García Navarro, Presidente Municipal.- Lic. Brenda Sarai Magallón García, Síndico Municipal.- C. Francisco Meza Bravo, Regidor.- C. Alicia Ramírez Gómez, Regidor.- C. Sergio Jiménez Ascencio, Regidor.- C. Ma. Isabel Zaragoza Buenrostro.- Regidor.- Lic. Celia Guadalupe Salcido Orozco, Regidor.- C. Alfredo Cervantes Lugo, Regidor.- Profr. Juan José Ramírez Torres, Regidor.- C. Ricardo Hernández Cisneros, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

**CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BRISEÑAS, MICHOACÁN**

**CONSIDERANDO**

Que la Casa de la Cultura de Briseñas, Michoacán, construcción del inmueble que ocupa desde el año 2015, ubicado en el domicilio de Juárez # 5 de la comunidad de Ibarra Col. Centro, C.P. 59120. Teniendo como financiamiento y/o aportaciones Municipales, Estatales y Federales con una construcción aproximada a los 291 Mts. cuadrados y está registrada con el Nombre de «Casa de la Cultura Román Osuna Villela».

Que quien funge como director de la Casa de la Cultura es a la vez quien desempeña el cargo de director de Cultura del Municipio de Briseñas, en base a nombramiento que sustenta.

Que es primordial establecer las condiciones que den a la Casa de la Cultura, las atribuciones legales, que permitan poder acceder a los diversos programas y apoyos para la promoción y desarrollo en material cultural en beneficio de la población Briseñense.

Por lo anteriormente descrito y en base a lo establecido por el artículo 3º fracción II y artículo 4º Constitucionales, artículo 3º

inciso C de la Declaración de Fiburgo (Fiburgo 1998, UNESCO), en cumplimiento del apartado 26 de Los Derechos Culturales de la UNESCO (2010), artículos 15 y 23 fracción IV de La Ley General de Cultura y Derechos Culturales de Los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación del 19 de Junio del 2017), artículos 5, 8, 15, 39, y 46 de La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo del 22 de noviembre de 2010), así como en base a los artículos 2º, 32 y 49 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (Periódico Oficial del Estado, 30 de Septiembre del 2015), se levanta el PRESENTE DECRETO, mediante el cual se crea la Casa de la Cultura «Bicentenario», mediante las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declaran de orden público de interés social las actividades culturales y humanistas, así como la promoción y difusión de las mismas, encaminadas a fortalecer los procesos identitarios de los grupos sociales que a diario constituyen la cultura popular del Municipio.

**ARTÍCULO 2º.-** Se crea la Casa de la Cultura «Bicentenario» del Municipio de Briseñas, como un organismo público de la administración municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SUS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3º.-** La Casa de La Cultura «Bicentenario» del Municipio de Briseñas, tiene por objeto:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal;
- II. Rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio cultural del Municipio;
- III. Promover y difundir la educación artística y de las bellas artes y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades; y,
- IV. Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e interés que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los Briseñenses.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE SUS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 4º.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Casa de la Cultura «Bicentenario» de Briseñas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de asesoría y apoyo del Municipio de Briseñas, en materia de Cultura;
- II. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las Dependencias del sector público Federal Estatal y Municipal, con los sectores social y privado, para la realización de programas culturales;
- III. Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la Cultura;
- IV. Establecer y proponer intercambios con instituciones similares de otros municipios al interior del Estado y con otras entidades Federativas; y,
- V. Los demás que se señalan en este Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SUS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 5°.-** Son obligaciones de la Casa de la cultura «Bicentenario»:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual en base a las disposiciones de la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar un informe al H. Ayuntamiento Municipal;
- III. Realizar un reporte de las incidencias de la Casa de la Cultura y de su personal; y,
- IV. Promover de manera permanente la casa de la cultura apoyando los diversos eventos que se programen como parte de esta en el Municipio o en representación de este.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6°.-** Del patrimonio de la Casa de la Cultura «Bicentenario»:

- I. Es patrimonio de la Casa de la Cultura «Bicentenario» el inmueble ubicado en el número 5 (cinco), de la calle Juárez Col. Centro de la comunidad de Ibarra, de Briseñas Michoacán, C.P. 59120 en Briseñas, Michoacán;
- II. Forman parte del patrimonio de la Casa de la Cultura «Bicentenario» de Briseñas, los bienes muebles y

equipo según el inventario correspondiente que se encuentra en poder del Síndico Municipal y que se destinó a los servicios de esta;

- III. Forma parte del patrimonio de La Casa de La cultura «Bicentenario» de Briseñas, la colección de cinco guitarras; y,
- IV. Forma parte del patrimonio de la Casa de la Cultura «Bicentenario» de Briseñas, los bienes que se adquieran por donaciones, herencias, legados y aportaciones que otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional, en monetario o especie.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 7°.-** La Casa de la Cultura «Bicentenario» tiene las siguientes funciones»:

- I. Ofrecer a la población los talleres que se requieran a fin satisfacer la demanda de la comunidad y puede ser en las categorías infantil, juvenil, adulta o mixta; y,
- II. Promover la práctica de las diversas actividades culturales, como son seminarios, intercambios, semanas culturales, festivales, concursos, curso de verano y cualquier otra que promueva la cultura en el Municipio.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE SU SOSTENIMIENTO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 8°.-** La Casa de la Cultura «Bicentenario» de Briseñas, al ser dependencia directa del H. Ayuntamiento recibe el sostenimiento económico del erario público Municipal.

**ARTÍCULO 9°.-** Los gastos que se generen por concepto de salarios y materiales para la realización de cursos y demás actividades correspondientes a la Casa de la Cultura, son considerados como parte del sostenimiento señalado en el artículo 8°.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE SU PERSONAL**

**ARTÍCULO 10.-** La Casa de la Cultura cuenta con un director (a) , para cubrir las necesidades de los cursos requeridos según la demanda, tanto de la Casa de La Cultura. Y los asesores necesarios para cubrir las necesidades de los cursos requeridos, según la demanda, la Casa de Cultura.

- I. El personal permanente de la Casa de la Cultura son:

Director; y,

- II. El personal eventual son talleristas de cursos de tiempo limitado.

#### CAPÍTULO NOVENO

##### DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 11.-** Serán consideradas funciones y atribuciones especiales, aquellas que a consideración del H. Ayuntamiento Municipal, se le den para la realización de algún evento en especial de manera permanente, eventual o temporal siempre y cuando sea en beneficio de la cultura en el Municipio o en representación de este.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1.-** El número de personal y sus funciones adscritos a la Casa de la Cultura estará en función de las

necesidades que se tenga para cumplir íntegramente con sus funciones.

**ARTÍCULO 2.-** Quien sustente la Dirección de Cultura en el Municipio, fungirá o no a la vez como director(a) de la Casa de la Cultura.

**ARTÍCULO 3.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 53 en su fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y, una vez agotado el orden del día y siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, el Secretario del Ayuntamiento, declaro terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. C. Ricardo Hernández Cisneros, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL